



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

ANEXO No 1

CONVOCATORIA PARA ELEGIR LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD

La secretaria Seccional de Salud e Inclusión Social de Antioquia quien ejerce como Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad, abre la convocatoria pública para la elección de los representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad y personas jurídicas cuya capacidad de actuación gire en torno a la atención de personas con discapacidad ante el Comité Departamental de Discapacidad.

Por lo anterior, convoca a cada uno de los Comités Municipales de Discapacidad en los 125 municipios, para que postulen dentro de sus integrantes a representantes de organizaciones para conformar la lista de candidatos para la elección de los nuevos integrantes del Comité Departamental de Discapacidad, que se espera tenga la mayor participación y pluralidad desde las subregiones del Departamento.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

A. PARA REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

1. REQUISITOS PARA LA POSTULACIÓN DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD

1.1 REQUISITOS GENERALES DE CARÁCTER OBLIGATORIO

Los representantes de organizaciones sin ánimo de lucro de personas con discapacidad que sean postulados por el sector de discapacidad (Física, Sordo - Ceguera, Visual y padres de familia de personas con discapacidad cognitiva), deben ser integrantes de los Comités Municipales de Discapacidad.

Así, Todos los Comités Municipales de Discapacidad del Departamento de Antioquia, conformados de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley 1145 de 2007 y su Resolución 3317 de 2012, que postulen un aspirante, deberán presentar al momento de la inscripción los siguientes requisitos generales de carácter obligatorio:

1. Acto administrativo de conformación del Comité Municipal de Discapacidad, de acuerdo con los parámetros establecidos en la ley 1145 de 2007 y la Resolución 3317 de 2012.
2. Certificación del Comité, firmado por el alcalde o su delegado, como integrante del Comité Municipal de Discapacidad.
3. Las organizaciones que representen los diferentes postulados, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.3.1.5 sobre características de las organizaciones de personas con discapacidad, por el Decreto 1350 de 2018.
4. Presentar RUT de la Organización
5. Carta de la organización, autorizando su delegado.
6. Video no superior a 2 minutos en la cual, la persona postulada en nombre del Comité Municipal de Discapacidad, manifieste sus propuestas, incluyendo un resumen de su trayectoria y ejecuciones en el sector.
7. Manifestación que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley, para ejercer su designación.
8. Carta de autorización de su delegación por parte del Comité de Discapacidad



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

1.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS ACORDE CON EL SECTOR QUE REPRESENTA

Los postulados para ser representantes de las organizaciones sin ánimo de lucro de las personas con discapacidad **física, sordo – ceguera, visual, padre de familia o cuidadores que represente a las personas con discapacidad mental y/o cognitiva**, además de los requisitos generales de carácter obligatorio exigidos, deben cumplir los siguientes:

1. Acreditar que el postulado por el Comité Municipal de Discapacidad debe ser persona con discapacidad del sector que representa.

Los representantes de organizaciones de padres de familia de personas con **discapacidad cognitiva**, además de los requisitos generales exigidos, los delegados deberán:

1. Acreditar tener por lo menos un familiar con discapacidad dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, acreditada mediante registro civil de parentesco.
2. Acreditar la relación civil y/o familiar con la persona con discapacidad cognitiva, utilizando los medios legales establecidos.

Los Comités Municipales de Discapacidad conformados de acuerdo a la Ley 1145 de 2007 deberán verificar y soportar que los postulados cumplan los requisitos que se señalaron previamente, antes de inscribirlos ante la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad. Sin el cumplimiento de los requisitos, será rechazada la postulación.

Los Comités Municipales de Discapacidad podrán postular un representante de una (1) organización por cada sector. No obstante, un mismo comité, podrá postular varias personas, siempre y cuando sean por diferente categoría de la discapacidad y que sean integrantes del mismo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

LA ELECCIÓN DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ANTE EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE DISCAPACIDAD

La Secretaría Técnica ejercida por la Secretaría Seccional de Salud y Inclusión Social de Antioquia, comunicará mediante oficio, a los Comités Municipales de Discapacidad del Departamento, el listado de los postulados por cada sector de la discapacidad, adicionando su video de postulación.

Los representantes de la discapacidad en cada Comité Municipal de Discapacidad, de acuerdo con su sector, harán una deliberación previa a la elección, para analizar las diferentes postulaciones y poder decidir la intención de su voto para el día de los escrutinios.

La Secretaría Técnica, con el acompañamiento y verificación de la Procuraduría, una vez recibida la información de los municipios participantes en el proceso, dentro de los términos establecidos, procederá a la programación de la votación. El escrutinio de los votos, se realizará una vez se haga el cierre de las votaciones y serán elegidos por cada sector, quien obtenga la mayoría simple de votos

Si dentro de la oportunidad establecida no hay postulaciones por algún sector de la discapacidad, el Comité Departamental de Discapacidad, podrá convocar a alguna organización de dicho sector a participar en calidad de invitado, mientras se surte el proceso de elección para lo que faltare del periodo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES SIN ANIMO DE LUCRO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

| Actividad | FECHA |
|--|----------------------------------|
| Publicación de la convocatoria, remisión de la misma a las Secretarías Técnicas de los CMD y postulación a representante por parte del Comité Municipal de Discapacidad. | 1 de octubre de 2025 |
| Inscripción de postulados de cada Comité Municipal de Discapacidad en la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad. | 1 al 15 de octubre de 2025 |
| Verificación de cumplimiento de requisitos de los postulados inscritos, por parte de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad | 16 al 20 de octubre de 2025 |
| Publicación y envío de oficio de notificación de los postulados inscritos, por parte de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad a las Secretarías Técnicas de los Comités Municipales de Discapacidad. | 24 de octubre de 2025 |
| Reclamación, objeciones o aclaraciones con relación a los candidatos inscritos, de acuerdo con la publicación de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad. | 27 al 31 de octubre de 2025 |
| Respuesta a las reclamaciones, objeciones o aclaraciones con relación a los candidatos inscritos, de acuerdo con la publicación de la Secretaría Técnica del Comité Departamental de Discapacidad. | 3 al 7 de noviembre de 2025 |
| Publicación de Tarjetones y Convocatoria | 11 de noviembre de 2025 |
| Elección y escrutinio para representantes por parte de los Comités Municipales de Discapacidad para los sectores de: Discapacidad física, sordo – ceguera, visual y padres de familia de personas con discapacidad mental - cognitiva. | 21 de noviembre de 2025 |
| Publicación y envío de resultados y representantes electos | 24 de noviembre de 2025 |
| Posesión e Instalación del Comité Departamental de Discapacidad | Cuarto comité Departamental 2025 |